

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Segundo de lo Civil**  
**Zamora, Mich.**

EDICTO

Emplazamiento.

Que por ignorarse el domicilio de la demandada Elisa Domínguez Contreras, en cuanto albacea de la sucesión a bienes del extinto Rosendo Domínguez Licea, por este conducto se le notifica que en este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, se tramita en su contra Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva con número de expediente 476/2004, promovido por el apoderado jurídico de la señora María Luisa Zamudio García, y por auto de fecha 21 veintiuno de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas dentro del término de 30 treinta días para que comparezca ante el Tribunal de los autos, sito en la avenida Madero Norte número 139, segundo piso de esta ciudad, a contestar la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se dará por contestada, presumiéndose, salvo prueba en contrario, que son ciertos todos los hechos enumerados en ella.

Zamora de Hidalgo, Mich., a 28 de septiembre de 2004.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado

**Leonardo López Magaña**

Rúbrica.

(R.- 218302)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**

EDICTO

Tercero perjudicado.

Carmelo Sánchez Delgado.

En los autos del Juicio de Amparo número 294/2005, promovido por Berenice Ley de Espinosa y Juan Oscar Ley Sam, contra actos del Juez Segundo Civil de Otumba, con residencia en Tecamac, Estado de México y otras autoridades, consistente en:

"Todo lo actuado en los autos del juicio ordinario civil de usucapión, promovido por José Fermín Rodríguez Martínez en contra de Carmelo Sánchez Delgado y Sofía San (sic) de Ley, mismo que fue tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Otumba, con residencia en Tecamac, incluyendo la resolución o resoluciones que en definitiva resolvieron el juicio antes referido; así como la inscripción de tal resolución realizada por el Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Otumba, en el Estado de México, en la partida número seiscientos noventa y nueve, volumen III, libro I, sección I, con partida doscientos ochenta y dos, volumen ciento sesenta y dos, libro primero, sección o segmento primera, con fecha uno de octubre de dos mil cuatro, y a favor de José Fermín Rodríguez Martínez."

Se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o.; haciendo lo mismo en la tabla de avisos de este Juzgado Federal, previniendo al multicitado tercero perjudicado que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca ante este Juzgado a recoger la copia del escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se han señalado las diez horas del día siete de septiembre de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 19 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

**Lic. Emiliano Hernández Salazar**

Rúbrica.

(R.- 217448)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

C. Inmobiliaria Deaca, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento al auto de fecha ocho de septiembre de dos mil cinco, dictado por la Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, en el Juicio de Garantías número 85/2005, promovido por Rafael Healy Sierra, por derecho propio, contra actos del Congreso del Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, y de otras autoridades responsables, se le hace del conocimiento que le resulta carácter de tercero perjudicado, en términos de lo dispuesto por el artículo 5o. de la Ley de Amparo y con apoyo en el diverso numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia por disposición expresa de su artículo 2o., se le mandó emplazar por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviniera se apersonara al mismo, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en avenida Costera Miguel Alemán número 133 esquina con Gonzalo de Sandoval, Fraccionamiento Magallanes (edificio Nafinsa 4o. piso), Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este Organismo de Control Constitucional.

En la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las once horas con diez minutos del doce de septiembre de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a ocho de septiembre de dos mil cinco.- Doy fe.

La Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Livia Lizbeth Larumbe Radilla**

Rúbrica.

**(R.- 218354)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.**

EDICTO

En los autos del Concurso Mercantil 16/2005-I, promovido por Yolanda Chávez Haro de Fuentes, en contra de Palza del Zapato, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dictó sentencia definitiva en la que se declaró en concurso mercantil a la comerciante arriba citada, el veintinueve de agosto de dos mil cinco, retro trayendo sus efectos el día dos de diciembre de dos mil cuatro; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Manuel Arilla Vila, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en: calle Sagitario número 69, colonia Prado Churubusco, Delegación Coyoacán, código postal 04230, en el Distrito Federal, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa" de esta ciudad.

Atentamente

México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Carlos René Hernández Maza**

Rúbrica.

**(R.- 218369)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito "B" en el Estado de México**  
**con residencia en Naucalpan**

EDICTO

A quien legalmente represente a la sucesión intestamentaria del tercero perjudicado Salvador Mejía Morales. Naucalpan de Juárez, Estado de México, a cinco de septiembre de dos mil cinco.

Visto el escrito de cuenta presentado por Maximino Arreola Vilchis, mediante el cual manifiesta y solicita el emplazamiento a quien legalmente represente a la sucesión intestamentaria del tercero perjudicado Salvador Mejía Olivares se lleve a cabo por medio de edictos, y toda vez, que este Juzgado Federal ha ordenado las investigaciones que faculta el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo; en tales circunstancias, de conformidad con el precepto legal antes invocado, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento de quien legalmente represente a la sucesión Intestamentaria del tercero perjudicado Salvador Mejía Olivares, por medio de edictos a costa de la quejosa María Guadalupe Melgarejo Vuida de Baca por conducto de su apoderado legal Progreso Grupo Técnico Constructor, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien es representada por su apoderado Maximino Arreola Vilchis; los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional y además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia integrada del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

"Inserto:" ...Se comunica a quien legalmente represente a la sucesión Intestamentaria del tercero perjudicado Salvador Mejía Olivares, que en este Juzgado Cuarto de Distrito "B" en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, se admitió a trámite la demanda de garantías interpuesta por María Guadalupe Melgarejo Vuida de Baca por conducto de su apoderado legal. Progreso Grupo Técnico Constructor, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien es representada por su apoderado Maximino Arreola Vilchis, correspondiéndole el número de juicio de amparo 2114/2004-II-B, promovida contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de México y el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, consistentes en: "...El embargo trabado en el predio ubicado en: la manzana 01, régimen VI, Frida Kahlo, casa 23, del Conjunto Urbano tipo social denominado "La Era" en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ...derivado del juicio seguido ante dicha autoridad laboral con el número de expediente J-10/511/98..."

Indíquesele a quien legalmente represente a la sucesión Intestamentaria del tercero perjudicado Salvador Mejía Olivares, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados. A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito "B" en el Estado de México  
con Residencia en Naucalpan de Juárez

**Lic. Lucdemar Martínez Mateos**

Rúbrica.

(R.- 217765)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Guadalajara, Jal.**

EDICTO

A María Elena de Zulueta Ortiz

En el Juicio de Amparo 339/2005-II, promovido por Sucesión a Bienes de José Luis Velázquez Barragán, por conducto de su albacea Estela Velázquez Villaseñor, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de esta ciudad, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada María Elena Zulueta Ortiz, por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

\*Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 6 de septiembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. María Esther Ponce Arroyo**

Rúbrica.

(R.- 217592)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

México, Distrito Federal, a catorce de octubre de dos mil cuatro.

Por escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito, el veintiocho de octubre de dos mil cuatro, turnado el mismo día a este Juzgado, Comisión Federal de Electricidad, promovió demanda ordinaria civil en contra de Ingenieros de Protección, Sociedad Anónima de Capital Variable, reclamando las siguientes prestaciones:

“**A)** El pago de la cantidad de \$76,902.99 (setenta y seis mil novecientos dos pesos 99/100 M.N.), por concepto de pena convencional, equivalente al 20% del importe del contrato, derivada del incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes objeto del contrato de adquisición 97-1-545-TC4, consistente el tablero de protección control y medición tipo Simplex (I2+CL2). **B)** El pago de gastos y costas que por virtud de la tramitación del presente juicio se originen”.

Asimismo, en el auto de catorce de octubre de dos mil cuatro, se dictó el auto que en lo conducente dice: “Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 322, 323 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas”.

Ahora bien, mediante auto de diez de noviembre de dos mil cuatro, se dictó un auto que a la letra dice:

“México, Distrito Federal, a diez de noviembre de dos mil cuatro.

Agréguese el escrito de cuenta, signado por Clara Barrios Soberanes, apoderada legal de la actora; atento a su contenido se provee:

Téngasele por hechas las manifestaciones que vierte al respecto; considerando que se ignora el domicilio de la demandada Ingenieros de Protección, Sociedad Anónima de Capital Variable, y hasta la fecha no ha podido ser emplazada, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos a costa de la actora, que se publicarán por tres veces consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y del Diario Oficial de la Federación haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; lo anterior, para que sea emplazada a juicio la demandada, debiéndose publicar las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y el auto admisorio de catorce de octubre de dos mil cuatro, en su parte esencial; ahora bien, póngase a disposición de las personas autorizadas por la enjuiciante, los oficios y edictos necesarios para la preparación de emplazamiento a la demandada.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, asistido del Secretario con quien se actúa. Doy fe.

México, D.F., a 13 de septiembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Raymundo Esteban Alor García**

Rúbrica.

**(R.- 218580)**

---

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado de Cuantía Menor**  
**Tecámac, Edo de Méx.**

**EDICTO**

En acuerdo del 19 de septiembre de 2005 del expediente 702/04 ejecutivo mercantil partes Ma. Angela Meléndez Sánchez y José Pineda Acosta, se anuncia en forma de venta del vehículo Nissan Platina K 2004 color titanio, serie 3N1JH01S24L095119 motor Q109505 primera almoneda para el 14 de octubre del año 2005 diez horas convocándose postores con postura legal las dos terceras partes de setenta y tres mil quinientos pesos.

Publíquese por dos veces dentro de tres días en el Diario Oficial de la Federación.

21 de septiembre de 2005.

Secretario de Acuerdos

**Lic. Minerva Martínez Juárez**

Rúbrica.

**(R.- 218314)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco**  
**Guadalajara, Jal.**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1796/2003, promovido por Enrique Varela Vázquez, por su propio derecho y en representación de la sucesión a bienes de María Teresa Chávez Carvajal, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Congreso de la Unión, Secretario de Gobernación, Secretario de la Reforma Agraria, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de la Defensa Nacional, Secretario de Marina, Secretario de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Economía (antes Secretaría de Industria y Comercio), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación), Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Desarrollo Social (antes Secretaría de Obras Públicas), Secretario de Educación Pública, Secretaría de Salud (antes Secretaría de Salubridad y Asistencia Social), Secretario del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de la Reforma Agraria (antes Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización), Secretaría de Turismo (antes Jefe del Departamento de Turismo), Jefe del Gobierno del Distrito Federal (antes Jefe del Departamento del Distrito Federal), Director del Diario Oficial de la Federación, todos con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, consistentes en la resolución presidencial registrada con el número 10074, dictada el dieciocho de abril de mil novecientos noventa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo del mismo año, donde se deja sin efectos parcialmente el diverso acuerdo presidencial de inafectabilidad de siete de febrero de mil novecientos cuarenta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de febrero del indicado año, que amparaba aproximadamente treinta y siete fracciones de la extinta Exhacienda "La Calera", en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en lo que atañe a la quejosa María Teresa Chávez Carvajal, respecto de la fracción IX Norte y ordenó su afectación para dotar tierras al nuevo centro de población ejidal "Ignacio L. Vallarta"; la ejecución de la resolución presidencial en comento; las consecuencias que se deriven de éste; la inconstitucionalidad del artículo 219 de la Ley Federal de la Reforma Agraria; y, el proceso legislativo que le dio origen; juicio que fue radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, se tuvieron como terceros perjudicados, entre otras personas, a Manuel Carrasco, Felipe Gómez, Francisco Zamora, Fernando Solares, José Acosta, Jesús Zamora, José Zamora, Guadalupe Zúñiga, Juan Curiel, Martín Carrillo, Armando Moya, Teófilo Acosta, Enrique Zacamona, Ramón Briceño, Eulalio Briceño, José Briceño, José Solares, Filemón González, José Nava Carrillo, Fernando Zamora, Rosa María Terrasero, Genaro Nápoles, Agustín Pisul, Jesús García, Manuel Rodríguez, Macedonio Ramírez, Juan Zamora, Rodolfo Ortega, Cesareo Moya, Jesús Pérez, Liberato Macías, Julián Carrasco, José Carrasco, Elías Nápoles, Ramón Almaráz, Félix Flores V., Julián García Luna, Manuel Rangel, Trinidad Medina, Jorge Flores Rangel, Jesús de la Torre, Rafael Mayoral, José Ramírez E., Juan Carrasco, Faustino Soriano, Jesús Navarro, Apolonio Carrillo, Juan Rojas, José Macías, Gilberto Angel, Plácido Bogarín, Norberto García, Jorge Ortega, Lorenzo Ortega, Nicolás Alejandre Carrillo, Francisco Orozco, Manuel Macías, Pablo Reyes, Marcelo Alvarado, Alberto Carrasco, Carlos Hernández, Francisco Briceño, Antonio Barrera, Rosario Morales, Guadalupe Morales, Bernardino García, Pedro Mena, Miguel Morales, Alberto Navarro, Francisco González, Rafael Cruz, Francisco Ibarra, Francisco Carrasco, Cruz Carrillo, Feliciano Cruz, Lázaro Carrillo, Mauro Rodríguez, Pablo Rodríguez, Jesús Rubio V., Pedro Carrillo y José Rubio, a quienes se ordenó emplazar al juicio por medio de edictos. En consecuencia, se emplaza a las indicadas personas, a efecto de que comparezcan a la presente instancia constitucional a defender sus derechos, ya sea por sí, o bien, por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y del escrito aclaratorio de la misma. Para la celebración de la audiencia constitucional están señaladas las diez horas con cuarenta minutos del tres de octubre próximo.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 7 de septiembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

**Lic. Sergio Navarro Gutiérrez Hermosillo**

Rúbrica.

**(R.- 218109)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Concurso Mercantil 142/2004-II**

**EDICTO**

Declaración de quiebra de la comerciante Vanguardia en Informática, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Concurso Mercantil 142/2004-II, promovido por la propia comerciante Vanguardia en Informática, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el dieciséis de agosto de dos mil cinco, dictó sentencia en la que declaró en estado de quiebra a la comerciante y declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la concursada, ahora en quiebra, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, se declaró subsiste como fecha de retroacción el seis de febrero de dos mil cuatro, se ordenó al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles designara síndico y a éste que de inmediato y mediante inventario inicie la diligencia de ocupación de bienes de la comerciante, el Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles designó como síndico a Manuel Arilla Vila, especialista registrado en la categoría 2, con la calve de registro 6-2-09-01-0227-4, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones la calle de Sagitario número 69, colonia Prado Churubusco, Delegación Coyoacán, código postal 04230, en esta ciudad, se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles, se ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, los entreguen al síndico, se prohíbe a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes a la comerciante sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. La publicación de este edicto surte sus efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

México, D.F., a 25 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Angel Carmona Angeles**

Rúbrica.

(R.- 218413)

## AVISOS GENERALES

### EL PASO GAS TRANSMISSION DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

(EPGTM)

#### PUBLICACION DE TARIFAS

En julio de 2002, EPGTM obtuvo el Título de Permiso de Transporte de Gas Natural número G/125/TRA/2002. Como parte de las obligaciones derivadas de dicho Permiso y de las disposiciones 9.63 a 9.66 de la Directiva sobre Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural expedida por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se informa que las nuevas tarifas de transporte aprobadas por la CRE para EPGTM, después de aplicar un factor de corrección de -0.2150 pesos por Gcal, son las siguientes:

Concepto	Tarifa ajustada por inflación al 30 de junio de 2005 (pesos/Gcal)
Cargo por capacidad	$2.8776 = 3.0926 - 0.2150$
Cargo por uso	0.1866
Tarifa interrumpible	$3.0349 = 3.2499 - 0.2150$

México, D.F., a 22 de septiembre de 2005.

Representante Legal

**Jaime Calpe Galván**

Rúbrica.

(R.- 218751)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**  
**Area de Responsabilidades**  
**Expediente 0101/2004**  
**Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.- 2643/2005**

**Asunto:** notificación por edictos

Promotora de Servicios y Materiales para el Copiado, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 letra D y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, presuntamente proporcionó información falsa en el procedimiento de licitación pública nacional 09120008-001-03, relativa al "arrendamiento de equipo de fotocopiado sin opción a compra", llevada a cabo en la Delegación Regional VII, Zona Golfo, de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, ya que se tiene conocimiento de lo siguiente: en el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas, de la referida licitación, la empresa Promotora de Servicios y Materiales para el Copiado, S.A. de C.V., presentó copias adulteradas de las facturas con números de folio 00141962 y 00141963, ambas de fecha 20 de enero de 2001, con lo cual se colocaría en lo dispuesto por el artículo 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Area de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa, código postal 62120, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta unidad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, se le requiere para el efecto de que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole de que, en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por rotulón, lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en caso de no contar con domicilio en la ciudad, con fundamento en lo previsto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en su escrito de contestación, su autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen vía telefax y los nombres de las personas autorizadas para tales efectos.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 20 de septiembre de 2005.

El Titular del Area de Responsabilidades

**Lic. José Francisco Rivera Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 218630)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria**  
**Area de Responsabilidades**  
**Exp. DS-0017/2005**  
**Oficio 328-SAT-II-2309**

NOTIFICACION POR EDICTO

**Asunto:** el que se indica

Representante Legal de Stop Servicio y Mantenimiento, S.A. de C.V.  
Presente.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 13, 15, 70 fracciones II y VI, 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2 párrafos segundo y cuarto y 40 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 apartado D segundo párrafo, 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, reformado por decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 21 de junio del mismo año; se le hace de su conocimiento que se inició el procedimiento administrativo de sanciones a licitantes o proveedores, aperturándose el expediente citado al rubro, por presuntas infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivadas del contrato número CS-324-LP-A-022/04 del 9 de noviembre de 2004, en los siguientes términos:

Por oficio 327-SAT-05-III-1025 de 25 de julio de 2005, el Subadministrador de Innovación y Calidad de Torreón, Coahuila, de la Administración General de Innovación y Calidad, envió a la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, la rescisión administrativa del contrato número CS-324-LP-A-022/04 del 9 de noviembre de 2004, celebrado por el Servicio de Administración Tributaria con su representada la empresa Stop Servicio y Mantenimiento, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes SSM-010927-294, para la realización del servicio de limpieza integral en los cinco inmuebles ocupados por la Administración Local y Aduana del Servicio de Administración Tributaria en Torreón en el Estado de Coahuila, derivado de la licitación pública nacional electrónica número 06101068-003-04, realizada para la contratación del servicio de limpieza por las subadministraciones de Innovación y Calidad de Durango, Zacatecas y Torreón, situación que se desprende del oficio 327-SAT-III-818 de 10 de junio de 2005, signado por la Administradora Local de Asistencia al Contribuyente de Torreón, Coahuila y la documentación soporte respectiva, desprendiéndose de las constancias, documentales y actuaciones que integran el mismo, presuntamente incumplió con las disposiciones jurídico normativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, haciéndose consistir los presuntos hechos constitutivos de la infracción en lo siguiente:

Derivado del incumplimiento por parte de su representada Stop Servicio y Mantenimiento, S.A. de C.V., a las obligaciones contraídas en el Contrato de Servicio Integral de Limpieza número CS-324-LP-A-022/04 de 9 de noviembre de 2004, el 6 de junio de 2005, se notificó inicio del procedimiento de rescisión administrativa de contrato, contenido en el oficio número 327-SAT-05-III-784 de 3 de junio del presente año, suscrito por la Administradora Local de Asistencia al Contribuyente de Torreón, Coahuila; al respecto, mediante escrito de 7 de junio de 2005, signado por usted como representante legal de la empresa Stop Servicio y Mantenimiento, S.A. de C.V., dirigido a la Administradora Local citada, en relación a la notificación del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de contrato, indicó que aceptaba la rescisión del contrato en los términos planteados, toda vez que no contaba con las condiciones técnicas y financieras para cumplir con las obligaciones contraídas.

Como consecuencia de lo anterior, mediante oficio 327-SAT-III-818 de 10 de junio de 2005, la Administradora Local de Asistencia al Contribuyente de Torreón, emitió la Resolución de Rescisión Administrativa del Contrato CS-324-LP-A-002/04 (sic), misma que hizo del conocimiento de usted como representante legal de la empresa Stop Servicio y Mantenimiento, S.A. de C.V., el 14 de junio del mismo año.

En esa tesitura, al habersele rescindido el Contrato de Servicio Integral de Limpieza número CS-324-LP-A-022/04 celebrado el 9 de noviembre de 2004, por causas imputables a su representada, trajo como consecuencia un probable daño grave al Servicio de Administración Tributaria por la cantidad de \$95,500.62 (noventa y cinco mil quinientos pesos 62/100 M.N.), toda vez que derivado del incumplimiento en que incurrió, se hizo necesario contratar el servicio con las empresas Maxi Clean de México, S.A. de C.V., y Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V., con un precio mayor al comprometido en el contrato suscrito con Stop Servicio y Mantenimiento, S.A. de C.V., como se desprende del cuadro del posible daño económico por la rescisión del

contrato elaborado por la Subadministración de Innovación y Calidad de Torreón, de la Administración General de Innovación y Calidad en el Servicio de Administración Tributaria, por lo que probablemente se ubicaría en el supuesto previsto por los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tal motivo, deberá dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente, exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicada en avenida Hidalgo número 77, módulo III, primer nivel, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal, apercibiéndolo que si en dicho lapso no lo hiciere, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de acuerdo al diverso 2 de dicha ley; asimismo deberá acompañar a su escrito la documentación con que se acredite de manera fehaciente la personalidad con la que se ostente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 15 de la referida ley supletoria a la legislación de la materia, debiendo presentarlo en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control dentro del horario de las 9:00 a 15:00 horas, además de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, D.F., de lo contrario las notificaciones que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que sea fijado en las instalaciones que ocupa esta Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, con fundamento en lo establecido por los diversos 305, 306 y 316 del citado Código Civil Adjetivo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición para su consulta, lo cual podrá realizar en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, debiendo acreditar previamente su personalidad y traer consigo identificación oficial con fotografía vigente.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 19 de septiembre de 2005.  
La Titular del Área  
**Lic. H. Araceli Torres Soltero**  
Rúbrica.

(R.- 218620)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recaudación**  
**Administración Local de Recaudación de Durango**

#### NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Roberto Andrade Domínguez, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Francisco Villa, esquina con Gustavo A. Madero, colonia Olas Altas, Francisco I. Madero, Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo. En virtud de que dicho domicilio se encuentra deshabitado y con signos de abandono, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII, XXXI en relación con el artículo 27, fracción II, primero y último párrafos, así como 37, párrafo primero, apartado "A", en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifícale Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo primero, párrafo segundo, en el apartado correspondiente a la Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, cuya circunscripción comprende la que el propio Acuerdo por el que se establece la

circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2005, en vigor a partir del día de su publicación, relacionado con el citado artículo 37, primer párrafo, apartado "A" del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

#### RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: 326-SAT-A18-VIII-003636  
Fecha de la resolución u oficio: 15 de julio de 2005  
Autoridad emisora: Aduana de Piedras Negras  
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango  
Resumen de puntos resolutiveos contenido en el documento que se notifica:

1.- Con fundamento en las disposiciones jurídicas señaladas en la presente resolución, así como en las demás consideraciones de hecho y de derecho, no se acreditó con documentación alguna la legal estancia y/o tenencia en el país del vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta, línea Suburban, modelo 1988, color azul, sin placas de circulación, serie 1GKER16K8JF519052.

2.- Se determina un crédito fiscal a cargo del C. Roberto Andrade Domínguez y/o quien resulte responsable, en su carácter de poseedor y/o tenedor del vehículo en cantidad de \$13,996.00 (trece mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

3.- Con fundamento en el artículo 183-A fracción V de la Ley Aduanera, el vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta, línea Suburban, modelo 1988, color azul, sin placas de circulación, serie 1GKER16K8JF519052, pasa a propiedad del fisco federal.

4.- Se hace de su conocimiento de conformidad con el artículo 56, fracción IV, inciso a) de la Ley Aduanera vigente, que la actualización de los impuestos y el cálculo de los recargos se han determinado por el periodo comprendido entre la fecha de la comisión de la infracción hasta la fecha de emisión de la presente resolución, conforme al artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, por lo que el contribuyente deberá calcular hasta la fecha del entero del crédito, la actualización y recargos que se sigan generando, con fundamento en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación en vigor.

5.- Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados hasta el mes de junio de 2005, mismos que serán recalculados mes con mes hasta que se cubra el crédito fiscal.

6.- El monto de las multas determinadas en la presente resolución se actualizarán en los términos del artículo 5o. de la Ley Aduanera relacionado con el 17-A del Código Fiscal de la Federación, hasta que cubra el crédito fiscal determinado.

7.- En caso de que el crédito fiscal sea pagado dentro de los 45 días siguientes a que surta efectos la notificación, tendrá derecho a la reducción de 20% de las multas impuestas, de conformidad con los artículos 77, fracción II, inciso b), del Código Fiscal de la Federación y 199, fracción II de la Ley Aduanera vigente.

8.- Notifíquese. Así resolvió y firma en definitiva el licenciado Héctor Humberto González García, Subadministrador, en suplencia por ausencia del licenciado Joseph Alexander Cadet Moreno, Administrador de la Aduana de Piedras Negras, con fundamento en los artículos 2, 8, cuarto párrafo y 12, último párrafo; 37, apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005.

Queda a disposición de Roberto Andrade Domínguez, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Durango, Dgo., a 13 de septiembre de 2005.  
El Administrador Local de Recaudación de Durango

**Jorge Paz Chávez**

Rúbrica.

**(R.- 218619)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas**  
**Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo**  
**322-SAT-28-III-II-C- 003585**  
**Crédito H-192611**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el Contribuyente Víctor Angel Pérez García, con R.F.C. PEGV420927, no fue localizado de acuerdo a informes proporcionados por los abogados tributarios de fechas 27 y 28 de julio de 2005, en los que se desprende que se agotaron los medios para la localización del contribuyente, esta Administración Local de Recaudación de Reynosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante 3 días consecutivos, la Resolución del Pliego Definitivo de Responsabilidades número OIC/AR/00/637/9793/2005, de fecha 15 de julio de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Pliego Definitivo de Responsabilidades número OIC/AR/00/637/9793/2005, de fecha 15 de julio de 2005.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación con sede en ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en el ISSSTE. Área de Responsabilidades.

Víctor Angel Pérez García resulta responsable administrativamente de las irregularidades atribuidas en su contra, consistentes en que durante el desempeño de sus funciones como Médico General "B" adscrito al Servicio de Urgencias de la Clínica Hospital "Dr. Baudelio Villanueva Martínez" del ISSSTE, en Reynosa, Tamaulipas, no cumplió con la máxima diligencia el cargo que tenía encomendado, toda vez que actuó inadecuadamente en la atención médica otorgada a la C. Carreón Reséndez María Luisa, en fecha 24 de mayo de 2002, ya que del análisis que el Área de Quejas de ese Organismo Interno de Control realizó a la nota médica correspondiente, se observó que la misma no contiene los requisitos mínimos que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico, por lo que se impuso una sanción por la cantidad de \$34,996.12 (treinta y cuatro mil novecientos noventa y seis pesos 12/100 M.N.).

Así mismo, se informa que queda a disposición del C. Víctor Angel Pérez García, copia simple de la resolución completa del Pliego Definitivo número OIC/AR/00/637/9793/2005, en la Administración Local de Recaudación de Reynosa, Tamaulipas, sita en Bulevar Morelos con Tehuantepec sin número, colonia Ampliación Rodríguez, Ciudad Reynosa, Tamps., código postal 88631.

Por último, se comunica que la presente se tendrá como fecha de notificación el 3er. día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

1 de agosto de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas

**Lic. Alvaro Elizondo Lucio**

Rúbrica.

**(R.- 218623)**

---

**GRUPO INTEGRAL SEGUROS DE SALUD, S.A. DE C.V.**

**EN LIQUIDACION**

**AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO**

Se hace del conocimiento a los acreedores, proveedores y público en general que, a partir del lunes tres de octubre del dos mil cinco, nuestra dirección, a la cual deberán acudir para cualquier asunto relacionado con esta sociedad será: calle Carolina número 100, despacho 401, colonia Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, código postal 03710, México, Distrito Federal, teléfonos números 56 15 34 78 y 56 15 34 77.

México, D.F., a 4 de octubre de 2005.

Liquidador

**Lic. Cuauhtémoc Hernández Nahle**

Rúbrica.

**(R.- 218784)**

**PLAYA NORTE, S.A. DE C.V.**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

El Administrador Unico de Playa Norte, S.A. de C.V.

**CONVOCA**

A los señores accionistas de la sociedad a la celebración de la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas en términos de las cláusulas décima segunda y décima tercera del contrato social, que se llevará a cabo en el salón Premier II del Hotel Pueblo Amigo, sito en Vía Oriente número 9211, Zona Río de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el día 24 de octubre a las 17:00 horas en punto, en la que se desahogará el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lista de asistencia.
2. Informe del administrador único de la sociedad y presentación de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2004.
3. Informe del comisario de la sociedad.
4. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del informe del administrador único y de los estados financieros de la sociedad en relación con el informe del comisario y acuerdos respectivos.
5. Discusión, ratificación, aprobación o nuevos nombramientos, en su caso, del administrador único y otros funcionarios de la sociedad.
6. Nombramiento de un nuevo comisario de la sociedad, en su caso.
7. Nombramiento de un delegado especial de la Asamblea para protocolizar en todo o en parte el acta que se levante.
8. Cualquier otro asunto relacionado con lo anterior.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones originales en la tesorería de la sociedad o en alguna institución de crédito de la localidad y obtener el certificado de depósito correspondiente, pudiendo hacerse representar en la Asamblea por un apoderado constituido por carta-poder, estando a la cláusula décima sexta del contrato social.

La presente primera convocatoria se publica por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación en términos de la cláusula décima tercera del contrato social, quedando a disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la sociedad, el informe del administrador único y del comisario para su consulta.

Tijuana, B.C., a 23 de septiembre de 2005.

Administrador Unico  
**Juan Luis Martín Reyes**  
Rúbrica.

**(R.- 218556)**

---

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Centro SCT Campeche**  
**CONVOCATORIA SCT-04-SA-002-2005**

Para la venta de una embarcación como desecho ferroso.

LICITACION PUBLICA No. CSCT-04-SA-002-002-2005

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, llevará a cabo a través del Centro SCT Campeche, la enajenación de la embarcación, como desecho ferroso, mediante el procedimiento de licitación pública número CSCT-04-SA-02-02-2005, en la cual podrán participar todas las personas físicas y/o morales que deseen hacerlo, en cumplimiento a lo establecido a las normas generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal centralizada publicadas en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil cuatro, y con el procedimiento de subasta dada a conocer a los oficiales mayores de las dependencias mediante criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Secretaría de la Función Pública con fecha veintitrés de enero del dos mil tres, mediante oficio número UNAOPSPF/309/BM/0003/03.

Descripción del bien	Cantid.	U/Med.	Ubicación
Barco con las siguientes características: eslora 87.51 m manga 14.18 m puntal 8.90 m tipo RO-RO Tons. bruto: 3,353 Tons. Tons. neto: 1,005 Tons.	1	Pza.	Recinto Portuario en Lerma-Campeche

El precio de venta se encuentra contemplado en las bases de la licitación, así como los días y horarios de verificación del bien y la venta de bases será del 4 al 17 de octubre de 2005, las fechas de pago y retiro de los bienes, se encuentran contempladas en las bases de la presente licitación, asimismo, el costo de las bases será de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.).

Los interesados deberán garantizar su oferta mediante cheque de caja o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por el 10% del precio mínimo de venta de bien sujeto a enajenación, asimismo, las bases de la licitación como las especificaciones detalladas estarán a su disposición en el Departamento de Recursos Materiales de la Subdirección de Administración, de este Centro SCT Campeche, sito en avenida Las Palmas sin número, colonia Estación Antigua, código postal 24029, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El bien se encuentra depositado en el recinto Portuario de Lerma-Campeche, con domicilio en carretera Campeche, Lerma sin número, donde podrá ser verificado del 4 al 17 de octubre de 2005, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, previo aviso a la Capitanía de Puerto Campeche, ubicada en carretera Campeche, Lerma, teléfono 01-981-81 2-05-00.

El acto de apertura de ofertas de esta licitación se celebrará el día 18 de octubre de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Campeche, donde se dará a conocer el día y la hora del acto de fallo correspondiente.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Campeche, Camp., a 4 de octubre de 2005.  
El Director General del Centro SCT Campeche  
**Ing. Alfredo Rubio Rodríguez**  
Rúbrica.

(R.- 218652)

#### TRANSPORTES DE CARGA ALAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

##### CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y con fundamento en los artículos 178, 179, 182, 183, 186, 190, 200 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los correlativos de los estatutos sociales de Transportes de Carga Alas del Golfo, S.A. de C.V., se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará a las 15:00 horas del día 22 de octubre del año en curso, en el domicilio social, ubicado en calle Tilos número 9, colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06430, de esta ciudad, y que se efectuará bajo el siguiente:

##### ORDEN DE DIA

- I.- Lista de asistencia y declaración, en su caso, de la existencia del quórum legal.
- II.- Discusión, aprobación o modificación de balance correspondiente al ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.
- III.- Ingreso, separación de socios y exclusión del señor Francisco Sánchez Reyes, por las causas y motivos que se expondrán en la Asamblea.
- IV.- Modificación de la cláusula quinta de la escritura constitutiva.
- V.- Ratificación o elección, de las personas que integran el Consejo de Administración, comisario y gerente general.
- VI.- Otorgamiento de poderes.
- VII.- Designación de delegado de la Asamblea.
- VIII.- Clausura de la Asamblea previa redacción.

El balance y sus anexos quedarán a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad, tal y como lo señala el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente  
México, D.F., a 27 de septiembre de 2005.  
Comisario de la Empresa  
**Jaciel Martínez Torres**  
Rúbrica.

(R.- 218663)

**Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA No. CORETT-LP-002-2005**  
**PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES**

106  
 (Primera Sección)

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Bienes Nacionales; las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Corett y demás disposiciones legales vigentes, se convoca a los interesados a participar en la enajenación por el procedimiento de licitación pública de los bienes muebles que se indica:

No. de licitación pública	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaración	Fecha de apertura de ofertas económicas y fallo
CORETT-LP-002-2005	\$970.00	14/10/05	14/10/05	18/10/05

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio
1	I480800014	Automóvil sedán	8	Vehículo	\$50,846.50
2	I480800072	Camioneta guayín	3	Vehículo	\$37,174.50

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.corett.gob.mx> y la venta en la calle de Liverpool número 80, 6o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, D.F., teléfono 5080 9663, los días del 4 al 14 de octubre de 2005, con horario de 10:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la "Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra".
- La junta de aclaración a las bases se llevará a cabo el día 14 de octubre de 2005 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de esta Comisión, ubicada en el 9o. piso de la calle de Liverpool número 80, colonia Juárez, código postal 06600, de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- El acto de presentación de las ofertas económicas y fallo, se llevará a cabo el día 18 de octubre de 2005, a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de esta Comisión, ubicada en el 9o. piso de la calle de Liverpool número 80, colonia Juárez, código postal 06600 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- Para garantizar el sostenimiento de sus ofertas, se deberá presentar cheque certificado o de caja a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra por el 10% del monto de la oferta presentada.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: moneda nacional y el pago deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles, posteriores al fallo.
- Los bienes deberán ser retirados, dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, de las instalaciones de la Corett, sitas en la calle de Liverpool número 80, colonia Juárez y avenida División del Norte números 3305 y 3307, colonia Candelaria, Coyoacán, ambas de esta Ciudad de México.

México, D.F., a 4 de octubre de 2005.  
 Director de Administración y Finanzas  
**Lic. Sergio G. Méndez Romero**  
 Rúbrica.

(R.- 218762) \_\_\_\_\_

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN/ENJ-03/2005**  
**PARA LA ENAJENACION DE 15 LOTES DE BIENES MUEBLES NO UTILES PARA LA INSTITUCION**

El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca Desarrollo (Bansefi), en cumplimiento y observancia a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 de mayo de 2004, así como en las Normas para la Administración y Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles de la Institución, convoca a las personas físicas y morales interesadas, a participar en la licitación pública nacional número LPN/ENJ-03/2005, para la enajenación de 15 lotes compuestos de bienes muebles no útiles.

Descripción de los lotes

Lote número	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta
1	Maquinaria de imprenta	4	Pieza	\$37,100.00
2	Mobiliario de madera	81	Pieza	\$26,740.00
3	Artículos de mantenimiento	46	Pieza	\$656.00
4	Artículos de telefonía	12	Pieza	\$6,927.00
5	Artículos de oficina	490	Pieza	\$8,402.00
6	Mobiliario	2,411	Pieza	\$101,749.00
7	Artículos diversos	401	Pieza	\$3,851.00
8	Equipo informático	2,101	Pieza	\$69,949.00
9	Equipo de oficina	99	Pieza	\$2,598.00
10	Artículos de papelería	83	Pieza	\$10,772.00
11	Equipo de cómputo	1,814	Pieza	\$644,302.21

Los bienes serán licitados y adjudicados por lote, mismos que podrán ser verificados, mediante la presentación del respectivo pase, en avenida Paseo de la Reforma número 77 mezzanine, colonia Revolución, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., con números telefónicos 57-03-09-05 y 57-05-54-14 del 3 al 17 de octubre de 2005, de 9:00 a 14:00 horas, pase que será expedido y entregado a los interesados respectivos, una vez adquiridas las bases respectivas.

Los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la presente convocatoria en la Gerencia de Servicios Administrativos de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en la calle de Río Magdalena número 115, colonia Tizapán, San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, México, D.F., tercer piso, del 3 al 17 de octubre de 2005, con número telefónico 54-81-33-00, extensión 4486, de 10:00 a 13:00 horas, las cuales tendrán un costo de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.); el pago deberá acreditarse mediante efectivo o cheque certificado, expedido por una institución de crédito a favor del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (no reembolsable).

La convocatoria y bases, una vez adquiridas estas últimas, de la presente licitación, también se encontrarán disponibles para consulta en la página electrónica [www.bansefi.gob.mx](http://www.bansefi.gob.mx).

Se deberá garantizar las ofertas presentadas mediante cheque certificado o de caja, en moneda nacional expedido por una institución de crédito, a favor del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) más IVA del precio mínimo de venta de los lotes ofertados.

La recepción de ofertas se efectuará el día 19 de octubre de 2005 a las 9:00 horas. El fallo se dará el día 19 de octubre de 2005 a las 17:00 horas. Asimismo con la finalidad de aclarar las dudas en cuanto al proceso de enajenación de los bienes muebles objeto de la presente convocatoria se realizará el día 17 de octubre de 2005 a las 04:30 horas, una junta de aclaraciones a las bases. Dichos eventos se llevarán a cabo en el auditorio de las oficinas centrales, del edificio ubicado en avenida Río Magdalena número 115, colonia Tizapán, San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, México, D.F.

Los criterios conforme a los cuales se adjudicarán los bienes se detallan en las bases de licitación.

En caso de que se declare desierta la licitación pública, en su totalidad o en alguno(s) de sus lotes, en virtud de no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, se procederá a la subasta de los bienes correspondientes con base en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y al oficio-circular UNAOPSPF/309/BM/0003/03 del día 23 de enero de 2003.

Los bienes adjudicados a los licitantes ganadores se entregarán en avenida Paseo de la Reforma 77 mezzanine, colonia Revolución, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., dentro de un plazo que no excederá en 10 días hábiles, a partir de la fecha en que se efectúe el acto del pago respectivo, mediante la presentación de la orden de entrega que será expedida por la Gerencia de Servicios Administrativos.

Atentamente  
 México, D.F., a 3 de octubre de 2005.  
 Subdirector de Recursos Materiales  
**Lic. Elisa Jaime Atri**  
 Rúbrica.

(R.- 218740)

**H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México  
2003-2006**

**No. de expediente PM/0261/2005**

**2a. CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPI-HACI/001/2005**

El Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, en el Estado Federado de México, de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto del Lic. Alfredo Durán Reveles, Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 115 fracción III de la Constitución General de la República; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción VII, 48 fracciones II y VIII; 125 fracción III, 126, 128, 129 y 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4.68 del Código Administrativo del Estado de México; 44, 45 fracción III y 46 del Bando Municipal, Acuerdo de Cabildo de 17 de diciembre de 2003, y Decreto 59 de la Legislatura Local de 11 de agosto de 2004, convoca a todos los interesados, personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a la licitación pública internacional para la concesión del servicio público de tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales con generación de energía eléctrica y/o con la obtención de otros productos, de conformidad con las siguientes condiciones:

**1.-** El procedimiento de licitación y el otorgamiento de la concesión se sujetarán a los términos y condiciones que fije el Ayuntamiento, las bases y especificaciones técnicas, económicas y legales sus anexos.

**2.-** El Ayuntamiento concesionará el servicio público a quien resulte ganador del primer lugar del concurso, conforme a cualquiera de los procesos o tecnologías empleados, considerados enunciativamente los de termólisis y reformación por etapas; fermentación ácido génica y anaeróbica metanogénica; incineración; pirólisis y otros, ya en forma individual o mixta, según la factibilidad técnica y económica de cada proyecto integral que se presente. En la inteligencia de que sólo podrán participar los proyectos integrales que contemplen un proceso de transformación de la basura o residuos sólidos en productos, excluyéndose los que tengan como principal proceso, el de relleno sanitario.

**3.-** El concesionario que resulte adjudicado tendrá los derechos y obligaciones derivados de la Ley, del título o contrato de concesión, las bases y sus anexos, por lo que deberá legalmente destinar e invertir a su cargo los recursos económicos necesarios en cualquier punto geográfico dentro del territorio municipal, por lo que deberá: **a).** Contar con un capital social mínimo de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente de dólares americanos; **b)** Establecer, construir y operar plantas de selección y tratamiento, sitios de disposición final de residuos sólidos, plantas generadoras de energía eléctrica conforme al proyecto integral respectivo, o bien, para la obtención de otros productos o subproductos derivados del proceso; **c).** Llevar a cabo todos los trabajos y actividades relacionados con el proyecto integral para su conservación, mantenimiento, actualización, modernización, administración, financiamiento y garantía; **d).** Incrementar la inversión de acuerdo a los estimados proyectados de crecimiento y generación de residuos sólidos durante el término de la concesión y, **e).** Otorgar y garantizar el servicio público de tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales con generalidad, suficiencia y regularidad, en un término no mayor de cinco meses calendario contados a partir del otorgamiento del título o contrato de concesión (primera etapa).

**4.-** Toda propuesta de proyecto integral deberá contar con dos etapas; la primera, para recepción tratamiento y disposiciones de los residuos sólidos con una capacidad de procesamiento de cuando menos setecientas toneladas día, y una segunda etapa, con una capacidad inicial anual de generación de energía eléctrica de cuando menos treinta mil (30,000) Mega Watts hora/año (MWhr/a), incrementada en cinco años a sesenta mil (60,000) Mega Watts hora/año (MWhr/a), y en diez años, a ochenta y siete mil seiscientos (87,600) Mega Watts hora/año (MWhr/a), conforme a las bases y anexos técnicos de la licitación o concurso.

**5.-** La generación de energía eléctrica, en su caso, deberá ser en cualquiera de las modalidades de autoabastecimiento o cogeneración, conforme a los artículos 36 fracciones I y II de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y 101, 102, 103 y 104 de su Reglamento, por lo que el Ayuntamiento tendrá el carácter de copropietario, socio o asociado, con el concesionario que resulte adjudicado, en orden a la contraprestación prevista en las bases del concurso.

**6.-** Los interesados con otras tecnologías para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos, que no estén contempladas y con las que se generen otros productos o subproductos derivados del proceso, deberán cumplir en sus propuestas con las disposiciones contenidas en las bases y anexos de la licitación en cuanto les corresponda.

**7.-** El término de la concesión será de treinta años a partir de la fecha de otorgamiento del título o contrato respectivo.

**8.-** La concesión del servicio público motivo de la licitación queda sujeta a los términos y condiciones de las bases y especificaciones de los anexos del concurso, a las cláusulas del título o contrato de concesión; a las leyes y reglamentos municipales, estatales y federales vigentes en los Estados Unidos Mexicanos; a las normas técnicas y oficiales mexicanas e internacionales vigentes conforme a las distintas materias que se relacionen con el proyecto integral y actividades de tratamiento y disposición de residuos sólidos, y de generación de energía eléctrica, y a los tratados internacionales celebrados con la República Mexicana, sin que los interesados puedan invocar la protección de leyes, Reglamentos y gobiernos de sus naciones, en caso de ser extranjeros.

**9.-** El Ayuntamiento en todo tiempo tendrá las facultades de supervisión y vigilancia del servicio público concesionado que se licita, a través de las dependencias del Ejecutivo Municipal que para el caso éste señale, por lo que el concesionario que resulte adjudicado deberá: **a).** Recibir las inspecciones y verificaciones que se ordenen y permitir el acceso al inmueble en el que se preste el servicio público concesionado; **b)** Poner a disposición los documentos, equipos y bienes que se le soliciten; **c).** Informar cada seis meses de los estados de operación, físico de los equipos y bienes, y financiero del servicio y, **d)** Informar cada mes de la generación de energía eléctrica y del flujo de productos o subproductos derivados y obtenidos del proceso de tratamiento y disposición final de residuos.

**10.-** El concesionario del servicio público que resulte adjudicado, deberá garantizar las condiciones de generalidad, suficiencia y regularidad del servicio público, por lo que: **a).** Recibirá todos los residuos sólidos municipales que el Ayuntamiento le entregue en sus instalaciones o plantas de tratamiento, por conducto de los recolectores de la basura, en los horarios y calendario que al efecto fije el Ayuntamiento; **b)** Recibirá como mínimo la cantidad de setecientas toneladas de residuos sólidos por día, ya sea que estas provengan del municipio, de los municipios circunvecinos o de las entidades federativas, o del Distrito Federal, con los que el Ayuntamiento celebre convenios de colaboración, cooperación y coordinación para la recolección de residuos sólidos, su tratamiento y disposición final; **c).** No permitirá que la acumulación de residuos sólidos en sus instalaciones rebase la capacidad instalada de almacenaje o de procesamiento conforme al proyecto integral presentado, y **d).** Otorgará a favor de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, garantías de operación por treinta años y de vigencia de tecnología por un periodo mínimo de veinticinco años, mediante cheques de caja, pólizas de fianza expedidas por institución o compañía mexicana autorizada, o carta de crédito Stand by (garantía demandable) confirmada e irrevocable, por las cantidades de diez y tres millones de pesos mexicanos respectivamente o su equivalente en dólares americanos. Dichas garantías deberán renovarse por el concesionario cada año hasta el término de los periodos señalados, con los incrementos que sufra el salario mínimo general en la zona geográfica del país, correspondiente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**11.-** Serán causas de caducidad de la concesión que se otorgue, las siguientes: **a).** No iniciar la prestación del servicio público de tratamiento y disposición de residuos sólidos municipales; **b).** La conclusión del término de la vigencia de la concesión, y **c).** Cuando el concesionario no otorgue en tiempo y forma las garantías que se le fijen para que tenga vigencia la concesión. Serán causas de revocación de la concesión, las siguientes: **a).** Se constate que el servicio se presta en forma distinta a los términos y condiciones de la concesión; **b).** No se cumpla con las condiciones que deriven de la concesión o se preste irregularmente el servicio concesionado; **c).** Se constate que el concesionario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando estos sufran deterioro por negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio público concesionado; **d).** Que el concesionario pierda capacidad o carezca de los elementos materiales o técnicos para la prestación general, suficiente y regular del servicio, y **e).** Cualquier otra causa por la que el concesionario contravenga las bases, sus anexos, el título o contrato de concesión y las disposiciones legales aplicables.

En los casos de revocación, los bienes con los que se presta el servicio público se revertirán a favor del municipio, con excepción de aquéllos propiedad del concesionario y que por su naturaleza no estén incorporados de manera directa al propio servicio.

**12.-** El plazo para el otorgamiento de la concesión mediante el título o contrato respectivo, será de noventa y nueve días naturales, contado a partir del día de la publicación de la convocatoria, incluidos los días de iniciación y vencimiento, conforme a las bases del concurso.

**13.-** Sólo podrán participar las personas físicas y morales mexicanas y extranjeras que se encuentren legalmente constituidas y en pleno goce de sus derechos y que no se encuentren legalmente impedidas. El Ayuntamiento podrá negar participación de extranjeros en la licitación, cuando su país de origen no tenga celebrado tratado internacional con el Estado Mexicano o no tenga reciprocidad internacional, o bien, no conceda un trato recíproco a los licitantes y/o proveedores de bienes o servicios mexicanos.

**14.-** Sin excepción, todos los actos y documentos relativos al concurso deberán estar redactados en español. Cuando se trate de documentos en idioma diferente, el interesado acompañará su traducción hecha por perito autorizado en México.

**15.-** Los actos relacionados con el concurso se realizarán en el Auditorio Maestro Enrique Batiz, ubicado en avenida Constitución sin número, frente al Palacio Municipal, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de acuerdo con el siguiente Calendario de Actividades:

Actividad	Horario	Fecha
1. Publicación de 2a. convocatoria		4 de octubre de 2005
2. Ventas de bases	De 9:00 a 15:00 horas	Del 13 al 26 de octubre de 2005
3. Fecha límite para recepción de preguntas	De 9:00 a 15:00 horas	1 de noviembre de 2005
4. Junta de información	11:00 horas	4 de noviembre de 2005
5. Presentación de propuestas técnicas y económicas, y apertura de propuestas técnicas	10:00 horas	9 de noviembre de 2005
6. Dictamen técnico	11:00 horas	16 de noviembre de 2005

7. Apertura de propuestas económicas	Acto seguido	16 de noviembre de 2005
8.- Fallo del concurso	13:00 horas	9 de diciembre de 2005
9.- Fecha límite para el otorgamiento del título de concesión	Horas hábiles	10 de enero de 2006
10. Fecha de aviso de inicio de obra del proyecto	Horas hábiles	17 de enero de 2006
11. Fecha de aviso de terminación y operación de la primera etapa del proyecto	Horas hábiles	17 de julio de 2006
12. Fecha de inicio para recepción, tratamiento y disposición de residuos sólidos (primera etapa)	Horas hábiles	18 de julio de 2006
13. Fecha de aviso de terminación de la segunda etapa del proyecto	Horas hábiles	17 de julio de 2007
14. Fecha programada para inicio de generación de energía eléctrica	Horas hábiles	18 de julio de 2007

Sólo se consideran los días y horas hábiles. Además de que las fechas señaladas podrán ser modificadas por el Ayuntamiento en cualquier tiempo por cuestiones justificadas o de interés general y de orden público, previo dictamen y acuerdo emitido al respecto.

**16.-** Los interesados formularán previa solicitud para participar y se sujetarán al procedimiento señalado en las bases y anexos del concurso, por lo que deberán: **A)** Adquirir las bases y anexos de la licitación; **b).** Sujetarse al calendario de actividades y a todos los plazos y actos del procedimiento de la licitación; **c).** Presentar sin excepción la documentación e información técnica, financiera y legal requerida, así como las cartas compromiso y responsivas que se indican en las bases del concurso; **d).** Otorgar a favor de la Tesorería Municipal del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, garantía de seriedad con vigencia de ciento ochenta días y por un monto de un millón de pesos mexicanos o su equivalente en dólares, y otorgar garantía de cumplimiento, en su caso, por el término de la concesión, renovable anualmente y por la cantidad de un millón de pesos mexicanos o en su equivalente en dólares; **e).** Formular y presentar sus propuestas técnicas y económicas conforme a las condiciones y plazos señalados en las bases y sus anexos; **f).** Sujetarse al dictamen y fallo del concurso; **g).** Sujetarse al título o contrato de concesión que se formalice y otorgue por el Ayuntamiento, y **h).** Sujetarse sin excepción a todas y cada una de las disposiciones que se contienen en las bases del concurso y sus anexos.

**17.-** El Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal o su suplente, presidirá todos los actos del concurso y, conjuntamente con los servidores públicos designados, evaluarán las propuestas admitidas, emitiendo el dictamen que servirá de fundamento para el fallo correspondiente, por el que se adjudicará el título o contrato de concesión al licitante que reúnan las condiciones técnicas, económicas y legales requeridas y que habiendo presentado la oferta más baja en costo por tratamiento y disposición de residuos, garantice las mejores condiciones para la prestación del servicio público, los menores costos de energía eléctrica por consumir, los mayores beneficios y contraprestaciones al Municipio, y demás condiciones señaladas en las bases y sus anexos.

**18.-** Para el efecto de resolver las controversias que se susciten por reclamaciones derivadas de afectación de derechos y de obligaciones que se generen por el otorgamiento de la concesión, la o las personas con interés jurídico o legítimo podrán resolverlas de común acuerdo con el concesionario adjudicado y el Ayuntamiento, y cuando no fuere posible, se sujetarán a los Tribunales competentes y a los procedimientos previstos en las leyes de la materia.

**19.-** Las bases y los anexos de la licitación estarán a la venta de los interesados y del público en general a partir del trece de octubre del año 2005, en la Tesorería Municipal ubicada en avenida Primero de Mayo número 100, tercer piso, colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con un costo de adquisición de \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional).

**20.-** Las bases y sus anexos forman parte de esta convocatoria, por lo que las especificaciones de procedimiento, técnicas, financieras y legales que en ellos se contienen deben ser observadas y cumplidas cabalmente por los licitantes que deseen participar.

**21.-** Para cualquier informe sobre esta convocatoria los interesados deberán presentarse en el domicilio antes señalado o comunicarse con el Lic. Píndaro Urióstegui Moreno, teléfono 5864-0984, extensión 5601 o con el Lic. Miguel Angel González González, teléfono 5864-2500, correo electrónico: mgonzalezg@cizcalli.gob.mx, desaeconomico@cizcalli.gob.mx y en la página de Internet: www.cizcalli.gob.mx.

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 28 de septiembre de 2005.

Presidente Municipal  
**Lic. Alfredo Durán Reveles**  
Rúbrica.

Secretario del Ayuntamiento  
**Lic. Bernardo Oscar Basilio Sánchez**  
Rúbrica.

(R.- 218936)